

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once de agosto de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20220009100**

Estando al despacho las diligencias con las actuaciones y documentales que anteceden, se dispone:

1.Téngase como notificado por conducta concluyente a la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. quien allegó contestación a la demanda con anexos <Cons. 09> el pasado 27/05/22, compartido con actor quien efectuó pronunciamiento <Cons.10>.

Se advierte a la demandada que el enlace drive contentivo de las pruebas y/o anexos de la contestación deberá permanecer activo y sin restricciones en la totalidad del decurso procesal.

Reconózcase personería adjetiva al profesional en derecho JULIO CÉSAR YEPES RESTREPO, como apoderado judicial de la aseguradora demandada, con identidad digital notificaciones@jcyepesabogados.com (SIRNA)

Se insta al togado Yepes Restrepo, para que, dentro del término de 3 días, allegue vigencia de poder otorgado en Escritura Pública No.13771 de 2019, misma que fuere registrada en el certificado de existencia de la demandada.

2. Para los efectos pertinentes téngase en cuenta que la demandante no constituyó la caución ordenada en proveído adiado de 22 de abril del corriente año, de conformidad con el Art 603 CGP.

3. A fin de continuar con el trámite de la instancia, se corre traslado por el término legal de la objeción al juramento estimatorio (Art.206CGP), a la parte que hizo la estimación para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

4.Asimismo, por secretaria provéase el traslado de que trata el Art.370 del CGP, para los efectos téngase en cuenta que las partes en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022 y Art 78-14 y 103 del CGP, proveyeron la remisión compartida de los escritos de contestación y pronunciamiento del demandante.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4718ad45a4c38e7aabc6dc44aec25028ffa48bbe371911a8f8eaaea6c574d1d0**

Documento generado en 11/08/2022 08:07:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>